



**El Congreso Nacional**

**CONSIDERANDO**

**Que** que la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales, mediante oficio No. 214-CEPAC-P-2005, de 30 de noviembre de 2005, ha emitido su informe respecto de la petición de calificación de urgencia solicitada por el Presidente de la República;

**Que** el Presidente de la República ha dictado el Decreto Ejecutivo No. 893, de 30 de noviembre de 2005, convocando, en forma inconstitucional y arbitraria a consulta popular; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

1.- Negar la declaratoria de urgencia de la consulta popular propuesta por el Presidente Alfredo Palacio González, con fecha 1 de noviembre de 2005, por inconstitucional, improcedente y por violentar los artículos 104, 280 y 283 de la Constitución Política de la República.

2.- Condenar la actitud del Presidente Alfredo Palacio González, de enviar directamente el 1 de diciembre de 2005, al Tribunal Supremo Electoral, el Decreto Ejecutivo No. 893, con el cual convoca, al margen de la Constitución, a consulta popular sin esperar la resolución del Congreso Nacional, respecto del pedido de 1 de noviembre de 2005, violentando los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República.

3.- Rechazar la arrogación de funciones por parte del Presidente Alfredo Palacio González, quien, al haber obrado al margen de la Constitución Política de la República, ha atentado contra la seguridad del Estado ecuatoriano y su Constitución, promoviendo, además, la confrontación y la anarquía social.

4.- Denunciar la intención dictatorial del Presidente Alfredo Palacio González de destruir el Estado de Derecho, con la finalidad de prolongarse

*inconstitucionalmente en la Presidencia de la República, mediante la obstrucción deliberada del proceso electoral de octubre de 2006.*

*5.- Lamentar que la decisión audaz e irresponsable del Presidente Alfredo Palacio González, se haya producido el mismo día en que el Ecuador integraba la Corte Suprema de Justicia, con el beneplácito del pueblo ecuatoriano y la comunidad internacional.*

*6.- Advertir a los vocales del Tribunal Supremo Electoral que el acatamiento y ejecución del inconstitucional Decreto Ejecutivo No. 893, expedido por el Presidente Alfredo Palacio González, constituye una flagrante violación a expresos preceptos constitucionales que garantizan la representación de las minorías, el libre proceso democrático y la igualdad de los ecuatorianos ante la ley.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, el uno de diciembre del año dos mil cinco*

  
**DRA. CYNTHIA VITERI JIMENEZ**  
**PRIMERA VICEPRESIDENTA**  
**ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA**

  
**DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**